

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No.032-2020

ENTRE

**EL MINISTERIO DE CULTURA
Y
LA AUTORIDAD DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, en su condición de **MINISTRO**, debidamente facultado por el artículo 1 de la Ley No.90 de 15 de Agosto de 2019, quien en adelante se denominará **MICULTURA**, por una parte y por la otra, **OSCAR RAMOS JIRON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-516-1856, actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, en su calidad de Director y Representante Legal, quien en lo sucesivo se denominará **LA AMPYME** y cuando actúen de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que **MICULTURA**, creada mediante la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, es la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2, de la excerta legal en mención **MICULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, ya sea directamente o con la cooperación y participación de los Municipios, como también fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que mediante Ley No. 8 del 29 de marzo de 2000 y sus reformas contenidas en la Ley N° 72 de 9 de noviembre de 2009, se creó **LA AMPYME** como una entidad autónoma del Estado rectora en materia de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), la cual tiene como misión, fomentar la creación, el desarrollo y el fortalecimiento de la MIPYME, para promover empleo decente y productivo, a través de la creación de empresas sostenibles y el incremento sustantivo de la competitividad y productividad de las empresas existentes. Para tal efecto, la Autoridad deberá ejecutar la política nacional de estímulo y fortalecimiento del sector de la MIPYME, por medio de programas y proyectos orientados a ampliar y mejorar el mercado de servicios financieros y no financieros para estas unidades económicas.



Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 7 de la Ley No. 8 del 29 de marzo de 2000 y sus reformas contenidas en la Ley N° 72 de 9 de noviembre de 2009, **LA AMPYME** facilitará su relación con las demás entidades públicas.

Que **LAS PARTES** reconocen que la cooperación académica y técnica promueve el desarrollo de los objetivos institucionales y proporciona ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.

Que el potenciar programas en conjunto que contribuyan al fortalecimiento de los empresarios de la micro, pequeña y mediana empresa que trabajan en el sector creativo y cultural, resulta clave para promover el desarrollo económico nacional.

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Celebrar el presente Convenio de Cooperación, con el objetivo de facilitar y regular las relaciones de cooperación entre **LAS PARTES**, con miras a desarrollar la inclusión productiva, realizar generación de empleos, actividades, capacitación, proyectos y programas que estas acuerden, en el cumplimiento de sus funciones y en el ámbito de su competencia, dentro de la República de Panamá.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan que las acciones de cooperación y asistencia que se impulsarán en el marco del presente Convenio, serán el resultado de la iniciativa común de las mismas, según las posibilidades institucionales y concretas de financiamiento, enmarcadas dentro de los objetivos generales del presente Convenio. Para ello, **LAS PARTES** establecen las siguientes modalidades de cooperación:

- Proponer y desarrollar de forma conjunta, programas, proyectos y capacitaciones al personal de **LAS PARTES**, a la población beneficiaria en áreas de mutuo interés, conforme a las necesidades identificadas, los perfiles y requisitos que se establezcan para cada caso.
- Empezar acciones de asistencia técnica y cultural, y cualquier otra que **LAS PARTES** estimen para el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales, así como para mejorar la calidad y alcances de los programas y proyectos que estas establezcan.
- Designar personal técnico para el impulso y desarrollo de programas, proyectos y/o actividades, en los temas y áreas de prioridad de interés mutuo.
- Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y proyectos llevados a cabo por **LAS PARTES**, según sus propias leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, cuando sea oportuno, relacionados a los objetivos del Convenio.
- Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas, según la naturaleza del programa o proyecto que sea acordado mutuamente.
- Proporcionar la colaboración y apoyo logístico, operativo, técnico y financiero en materia de gestión y formulación de capacitaciones, programas o proyectos.
- Otras acciones y proyectos de interés que sean acordados por **LAS PARTES**.



TERCERO: COMPROMISOS Y APORTACIONES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** establecen los siguientes compromisos:

Para **MICULTURA**:

- Facilitar personal para las gestiones que implementen **LAS PARTES**, conforme al desarrollo de los proyectos, programas y capacitaciones que de común acuerdo sean establecidos, así como también en los programas de capacitación de industrias creativas y culturales.
- Proveer asistencia técnica para el desarrollo de capacitaciones, programas, proyectos y/o actividades que deriven del presente Convenio.
- Facilitar el intercambio de experiencias producto de las actividades conjuntas a desarrollar entre **LAS PARTES**, así como otras generadas individualmente.
- Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **MICULTURA**, cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de las actividades, programas y proyectos que sean establecidos.
- Apoyar, en la medida de sus posibilidades, en la divulgación y promoción de las actividades, programas y proyectos que conjuntamente se realicen.
- Autorizar a **LA AMPYME** el uso de las instalaciones de **MICULTURA**, a nivel nacional, de acuerdo a la disponibilidad de **MICULTURA** y cuando sean requeridas para las actividades que conjuntamente se realicen en el marco de este Convenio.
- Brindar asistencia y asesoramiento técnico en áreas específicas de los campos de la cultura.
- Designar a un coordinador, quien será el representante oficial de enlace con **LA AMPYME** para el desarrollo de los programas a ejecutar y las actividades culturales a realizar.
- Compartir la base de datos de los emprendedores y empresarios beneficiarios de los programas o proyectos, que ambas instituciones formulen y ejecuten.
- Presentar indicadores de cada programa o actividad concreta que se realice en el marco de este Convenio.
- Promover la participación de los microempresarios/micro emprendedores, dentro de los programas de capacitación de industrias creativas y culturales, en el programa Banca de Oportunidades.
- Promover el fondo concursable de capital semilla no reembolsable, para microempresarios/micro emprendedores, en el ámbito de la creatividad y cultura.
- Otros de interés, que sean mutuamente convenidos.

Para **LA AMPYME**:

- Facilitar el personal técnico para las gestiones que implementen **LAS PARTES**, conforme al desarrollo de los planes de trabajo y acuerdos que sean establecidos conjuntamente.
- Asignar un enlace técnico para la coordinación y seguimiento de las acciones y compromisos que se deriven de este Convenio.
- Proveer asistencia técnica a **MICULTURA** para el desarrollo de programas, proyectos y/o actividades que deriven del presente Convenio, así como también en los programas de capacitación de industrias creativas y culturales.



- Facilitar la asistencia y seguimiento técnico de las actividades que se desarrollen entre **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio.
- Promover el diseño, adaptación y promoción de actividades, programas y proyectos para la transversalización de la política pública de igualdad de oportunidades en el ámbito cultural, dentro de la **MIPYME** a nivel nacional.
- Coordinar con **MICULTURA** el desarrollo de estrategias y acciones encaminadas a promover la formación en gestión empresarial, así como para el fortalecimiento de las **MIPYME**, con la inclusión de personas dentro del sector cultural y actividades conexas.
- Validar y certificar las destrezas y conocimientos adquiridos por los participantes que hayan aprobado satisfactoriamente los programas de formación que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
- Promover la participación de los microempresarios/micro emprendedores, dentro de los programas de capacitación de industrias creativas y culturales, en el programa Banca de Oportunidades.
- Promover el fondo concursable de capital semilla no reembolsable, para microempresarios/micro emprendedores, en el ámbito de la creatividad y cultura.
- Promover y divulgar la información generada como resultado de las actividades de emprendimiento, desarrollo empresarial, cadena de valor, bajo un enfoque ecosistémico y el manejo sustentable de lo cultural.
- Otros de interés mutuamente convenidos.

CUARTO: DISPONIBILIDAD DE PARTIDA PRESUPUESTARIA

LAS PARTES no asumen compromiso financiero como consecuencia de la firma del presente Convenio; sin embargo, se comprometen, dentro del contexto del mismo, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen, producto de los acuerdos específicos de ejecución que firmen posteriormente, tal como lo establece la Contraloría General de la República, en la Circular No.29-2020-DC-DFG, de 04 de agosto de 2020.

QUINTO: EJECUCIÓN

LAS PARTES establecerán los programas, herramientas, proyectos y/o actividades de común acuerdo, mediante la debida comunicación y/o notificación establecida en el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica los cuales deberán ser recogidos en el Plan Bianual de Trabajo (PBT).

Cuando las acciones de cooperación que **LAS PARTES** deseen desarrollar en forma conjunta, pretenda la afectación de fondos y bienes públicos, se formalizarán a través de Acuerdos Específicos, que se integrarán como anexos al presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, requiriéndose del refrendo de la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, numeral 2 del artículo 11 de la Ley No. 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República y en el artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.



En dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán entre otros aspectos, los siguientes:

1. Definición y objetivos de los programas, proyectos y/o actividades que se persiguen.
2. Descripción de la programación y cronograma de ejecución que se deseen desarrollar.
3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución.
4. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que se responsabilizarán por la ejecución del programa o proyecto específico.
5. Otros aspectos que sean recogidos en el presente Convenio o requeridos de común acuerdo por **LAS PARTES**.

SEXTO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio, se hará en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario. Las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

Por **MICULTURA**,

S.E. CARLOS AGUILAR NAVARRO – Ministro

Dirección: Edificio PH Tula, piso 12, esquina de Avenida José Agustín Arango y Vía Argentina, Provincia y Distrito de Panamá

Contacto: Maru Gálvez

Teléfonos: 501-4901/

Correo electrónico: mgalvez@micultura.gob.pa

Por **LA AMPYME**,

Dirección de Desarrollo Empresarial

Vía España, diagonal a la Iglesia del Carmen.

Teléfono: 500-5742

SEPTIMO: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El personal asignado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra parte. Cada una de **LAS PARTES** garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba el desarrollo de las tareas acordadas y el cumplimiento del presente Convenio.



OCTAVO: DERECHO DE AUTOR

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar la información y documentos producto del desarrollo del presente Convenio, previa autorización escrita de la contraparte, conforme a lo establecido en la legislación vigente sobre esa materia. En los documentos que sean resultado de las actividades realizadas con los programas de trabajo a los que se refiere este Convenio suscrito entre **MI CULTURA** y **LA AMPYME**, se destacarán los nombres de ambas instituciones.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte durante la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

DECIMO: INTERPRETACIÓN Y/O CONTROVERSIAS

Las discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos de ejecución que se elaboren, serán resueltas de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las mismas a suscribir este Convenio. **LAS PARTES** se comprometen en resolver amigablemente cualquier controversia que surja con motivo de la ejecución de los mencionados instrumentos.

LAS PARTES podrán proponer unilateralmente modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, sin que se afecte en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, siempre y cuando sea debidamente comunicado y notificado a la contraparte, con un mínimo de sesenta (60) días de antelación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación y asistencia técnica que se hayan iniciado durante la vigencia del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, establecen que el período de duración del presente Convenio es de cuatro (4) años, y empezará a regir a partir de su debido refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán modificar el presente Convenio, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, con no menos de tres (3) meses de antelación.

La vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas todas las acciones de cooperación previstas y a su vez la finalización del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.



Toda modificación y/o prórroga a este Convenio requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley No. 32 de 1984 y la Circular No.61-LEG-F.J.PREV. de 4 de septiembre de 2007 de la Contraloría General de la República.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por **MI CULTURA**,

Por **LA AMPYME**,


CARLOS AGUILAR NAVARRO
Ministro


OSCAR RAMOS JIRON
Director General



REFRENDO

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Panamá, _____ de 08 MAR 2021 de 2020.


Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
19 NOV 2020
LETICIA I. ALAIN V.
Fiscalizadora

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
19 NOV 2020

RAFAEL R. DOMÍNGUEZ R.
Jefe de Fiscalización